

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### **CVE-2018-5100** *Bases reguladoras de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONG).*

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, de subvenciones para cofinanciar y apoyar acciones de cooperación en los países en vías de desarrollo por Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Las presentes bases se regulan tanto a través de la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo, como de la Ley 4/2007 de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se normaliza la acción de la cooperación realizada desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Por otra parte la Ley 38/2003 General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciación de acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo por las ONG que cumplan los requisitos previstos en las siguientes bases.

#### ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria. No obstante, tendrán especial interés aquellos proyectos con los que ya ha colaborado o está colaborando el Ayuntamiento de Reinosa y en los que se aprecie que se subsisten las causas por las que en su momento se inició dicha colaboración.

#### ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para poder concurrir a las subvenciones, las Organizaciones no Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones o Fundaciones del Gobierno de Cantabria como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

2) Tener como fines institucionales expresos según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre pueblos.

3) No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

4) Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

5) Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6) Haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas municipales.

7) Estar al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Reinosa, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

8) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9) Tener establecido en sus estatutos como uno de los objetivos el interés social.

10) En todos los actos documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la ONG ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Reinosa junto al logotipo del mismo.

#### ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN.

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Reinosa para cada ejercicio económico. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto.

2. Cada Organización No Gubernamental podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria. El proyecto a subvencionar podrá ser de nueva ejecución o estar en proceso, teniendo en cuenta que solo se subvencionarán los gastos realizados en el presente ejercicio y que se encuentren dentro del período de vigencia del convenio a suscribir.

#### ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las Organizaciones No Gubernamentales que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación que se presentara numerada y por el orden que a continuación se indica:

1. En relación con la ONG SOLICITANTE:

a) Instancia y ficha según modelo oficial solicitado por el Registro General suscrita por el presidente de la Organización solicitante.

b) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la organización en la que se decidió la solicitud de subvención y en la que se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma.

c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que va a representar a la ONGD ante el Ayuntamiento y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la organización solicitante.

d) Fotocopia compulsada de estatutos y escritura pública de constitución de la ONGD. En caso de que consten ya en el Ayuntamiento, declaración jurada del representante de su vigencia y no modificación de estatutos o escritura pública de modificación.

e) Declaración jurada del responsable de la entidad de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional así como el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

f) Certificación expedida por el organismo público correspondiente de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública en general y la Seguridad Social, que se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Ficha de terceros del Ayuntamiento, según modelo del Ayuntamiento de Reinosa, cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria.

h) Memoria de actividades de la Organización no Gubernamental para el Desarrollo, estado contable e ingresos correspondientes a los dos últimos años al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de selección.

i) Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

CVE-2018-5100

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

j) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

2. En relación con la CONTRAPARTE:

- a) Documento identificativo del representante de la contraparte
- b) Documentos que acrediten la experiencia en acciones o programas comunitarios de desarrollo en los dos últimos años

3. En relación al PROYECTO.

- a) Documento del proyecto formulado de acuerdo a la metodología del enfoque marco lógico que incluya los elementos valorados en el artículo de criterios de selección de los proyectos (Anexo rellenable).

#### ARTÍCULO 6.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa ([www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)), apartado "Ayudas y Subvenciones".

#### ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

Anualmente mediante la resolución del órgano competente (Alcaldía) se aprobará la convocatoria de subvenciones una vez entren en vigor los presupuestos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases.

No se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera de plazo sobre la base de lo preceptuado por el artículo 27 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, revisada la documentación, cuando la solicitud no cumpla los requisitos, presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

#### ARTÍCULO 8.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los proyectos de cooperación deberán desarrollarse dentro de las prioridades geográficas sectoriales y transversales establecidas en el plan Director de la Cooperación Española. No obstante, se prestará especial atención a los proyectos encaminados a la optimización de los recursos productivos, a la mejora de la sanidad pública y a la formación básica y profesional.

#### ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. ONG solicitante (hasta 15 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en la zona y/o país, experiencia en el sector de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad solicitante con la población benefi-

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

ciaria, experiencia previa de trabajo con la contraparte, tener sede en Reinosa o Cantabria, pertenencia a la Coordinadora de ONG u otra plataforma (nacional o internacional).

B. Contraparte local (hasta 12 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en el sector y zona de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad local con la población beneficiaria, antecedentes de trabajo con la población beneficiaria.

C. Pertinencia (hasta 17 puntos): Descripción del contexto, la zona y el país, descripción de los antecedentes y justificación de la intervención, descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, criterio de selección de los beneficiarios, grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales, colaboración previa del Ayuntamiento de Reinosa

D. Calidad técnica (hasta 19 puntos): Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico, validez de los indicadores objetivamente verificables, validez de las fuentes de verificación, contribuyen las actividades a alcanzar los resultados, distribución lógica de actividades, inclusión de matiz de planificación.

E. Valoración económica (hasta 18 puntos): Coherencia de las partidas presupuestarias, grado de desglose presupuestario, aportación financiera de la entidad solicitante y la contraparte local, identificación y aportación de otros financiadores, acreditación de los gastos adecuada, identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos necesarios, recursos materiales y humanos suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos, valoración adecuada de las aportaciones en especies, relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados, realización de seguimiento financiero.

F. Viabilidad e impacto (hasta 18 puntos). Viabilidad sociocultural, nivel de participación de los beneficiarios, políticas de apoyo y aspectos institucionales, viabilidad técnica y tecnológica, viabilidad financiera, enfoque de género, protección del entorno natural, seguimiento y evaluación interna, actividades de sensibilización en Reinosa asociadas al proyecto.

#### ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas estarán dirigidas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto, y no los gastos del funcionamiento de la entidad solicitante, para lo cual se especificará convenientemente en la memoria justificativa.

No serán subvencionados los gastos de personal ocasionados como consecuencia de su actividad. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto y en todo caso, hasta un 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gastos administrativos aquellos relativos a la formulación seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG y de la contraparte local responsables del mismo.

#### ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución se dictará y notificará en un plazo de máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento para la concesión o denegación de las subvenciones especificarán:

1. La cuantía de las subvenciones aprobadas.
2. Las modificaciones que sea necesario introducir, en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.
3. Las causas de denegación de la subvención en su caso. La competencia para la resolución es propia del Alcalde.
4. La resolución la adoptará el Alcalde por decreto, previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común, de 2 de octubre.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

5. Las ayudas concedidas a los proyectos de las respectivas ONG se formalizarán, dentro de los quince días hábiles a partir de la resolución de la convocatoria, por medio un Convenio de Colaboración, en el que se establecerán los compromisos concretos de las partes.

#### ARTÍCULO 12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

En el plazo máximo de treinta días a contar a partir del siguiente de la firma del Convenio, se ingresará el 100% de la subvención adjudicada.

El pago se realizará en euros en la cuenta corriente de la institución solicitante, situada en entidad bancaria nacional.

No podrán concederse subvenciones a entidades o asociaciones que no hayan justificado en su totalidad subvenciones percibidas anteriormente a través del Ayuntamiento de Reinosa.

#### ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

El otorgamiento de la subvención conlleva al compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos, las cuales se especifican en la presente orden, y más ampliamente, en el convenio que se firme previo a la entrega de la subvención.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva por parte de la organización peticionaria a la colaboración con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía de Reinosa sobre el desarrollo del proyecto. La entidad solicitante y el Ayuntamiento programarán conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización y a la educación para el desarrollo, aportando el Ayuntamiento los medios materiales y técnicos que estén a su alcance.

Una vez que las entidades subvencionadas suscriban el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Reinosa se exigirá:

1. Ejecutar el proyecto en el plazo establecido conforme al presupuesto presentado en su día con la solicitud, así como presentar en plazo la documentación justificativa. La organización No Gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente el desarrollo del proyecto y especificar las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación substancial del proyecto.

2. No transferir la gestión ni la ejecución a organizaciones intermediarias distintas de la beneficiaria o su contraparte.

3. Comunicar, en el momento en que se produzcan, la obtención de otras ayudas para el mismo fin procedentes de cualquier otro ente público o privado.

4. Reintegrar, cuando proceda, los fondos percibidos.

5. Someterse a las actividades de comprobación y control financiero y de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados, para verificar su ejecución y su adecuado funcionamiento una vez finalice. En caso de visita al lugar donde se ejecuta la acción para la inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso a la zona y la información y documentación financiera relativa al mismo, reservándose el derecho a solicitar la colaboración interadministrativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el país receptor de la ayuda.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Reinosa.

#### ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual de las Organizaciones No Gubernativas que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

ingresos habidos antes del 31 de marzo del año siguiente al que se conceden. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido, contando desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

2. La justificación económica, deberá incluir una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, desglosado por partidas en el que se especifique número del documento concepto emisor fecha y cambio en euros. El tipo de cambio utilizado para comprobar la adecuación de la justificación a la subvención concedida será el vigente en la fecha de la firma del convenio, según los datos facilitados por el Banco de España u otra entidad oficial. De no existir tipo de cambio euro – moneda nacional, se realizará euro – dólar, dólar – moneda nacional.

En cuanto a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, las facturas correspondientes a esta aportación deberán presentarse mediante originales o fotocopia compulsada y en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa en un. ..% (se entenderá que si no se determina el porcentaje, este será del 100%); diligencia que deberá figurar en el cuerpo del documento y estar sellada. Cuando se trate de gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, se presentará certificación de obra o factura de la empresa que la realice.

Para justificar el resto de los gastos, podrán presentarse fotocopia compulsada de facturas o, cuando exista cofinanciación con otras administraciones u organismos públicos, certificado acreditativo de abono de la cantidad comprometida.

Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, estos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONG proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Reinosa deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto, a los fines previstos en el mismo.

#### ARTÍCULO 15.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos presentados no excederá de un año, aunque la actuación subvencionada debe estar ejecutada en el mismo año de su concesión.

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del año de su concesión. La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Cuando concurrieran algunos de los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá el reintegro del 100% de las cantidades entregadas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las bases anteriores publicadas en el BOC.

Reinosa, 24 de mayo de 2018.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2018/5100

CVE-2018-5100